



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00056 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 003 - 2024 - RCC - DATM/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Responsable del Area Tecnica Municipal - ATM.; Informe N° 0120 - 2024 - RCC- GDSS-MDM-LC, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe N° 206 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 98 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, sobre la solicitud de aprobación del Plan Operativo Institucional - POI - 2024 - ATM de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, el Numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, "promover los servicios de saneamiento rural", de igual modo el numeral 3.2) refiere que son funciones de las municipalidades distritales: "Regular y controlar el asco, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas y otros lugares públicos locales, 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, el numeral 2) del artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento" y que deroga la Ley N° 26338 Ley General de Servicios de Saneamiento, establece: "Los servicios de saneamiento son servicios públicos esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el Desarrollo Económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de Saneamiento gozan de especial protección ante la Ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno (...);

Que, de conformidad al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento" concordante con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, que a su vez aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, señala que, "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales";

Que, asimismo, el artículo 10° del cuerpo normativo antes invocado, concordante con el artículo 117° y 118° del Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal - ATM, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, de conformidad al artículo 32° del Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los Quince Mil (15, 000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobre pase los Dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre Dos mil Uno (2,001) y Quince mil (15,000);

Que, el Plan Operativo Anual del ATM es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ÁTM (unidad, área, oficina que haga sus veces), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, las actividades del ATM propuesta para el año 2024, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del Distrito, en el marco de los modelos operacionales del producto 3000882 "Hogares Rurales Concentrados con servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de excretas de Calidad y Sostenibles" del programa presupuestal 0083 Programa de Saneamiento rural;

Que, se tiene el Informe N° 003 - 2024 - RCC - DATM/MDQ/LC, de fecha 29 de enero del 2024, a través del cual el Responsable de ATM, solicita la aprobación del "Plan Operativo Institucional - POI 2024, para el fortalecimiento del Área Técnica Municipal - ATM", ello con el propósito de cumplir con las actividad denominada: "Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural", del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024, el mismo que fue ratificado en todos sus extremos por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, con el Informe N° 0120 - 2024 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 29 de enero del 2024;

Que, se cuenta con el Informe N° 206 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual emite su Informe de Disponibilidad Presupueusal, opinando de manera favorable para su trámite y aprobación respectiva, ello con la finalidad de cumplir con las actividades señaladas por el Responsable de ATM - MDQ, por lo que finalmente concluye señalando los siguiente: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto Brinda la Disponibilidad Presupueusal, por el importe de S/. 73, 500.00, afecto a gasto corriente, con los rubros de Financiamiento 07 fondo de compensación Municipal;

Que, se cuenta con la Opinión Legal N° 98 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 22 de febrero del 2024, a través del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis factico legal, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del "Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal - POI - ATM - 2024, con un presupuesto Total de setenta y tres mil quinientos con 00/100 soles (s/. 73, 500. 000) para la implementación y ejecución de las seis (06) actividades que contempla el POI - ATM, que se ejecutara en el presente año fiscal;

Que, de conformidad a los diferentes informes precitados y tomando en consideración las opiniones técnicas de parte de las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a través de los cuales emiten su CONFORMIDAD para la aprobación del Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal - ATM - 2024, así como el sustento legal correspondiente y siendo estas vinculantes para la procedencia del presente acto resolutorio y estando dentro de la normatividad vigente amerita la aprobación del "Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal - POI - ATM - 2024" de la Municipalidad Distrital de Quellouno", ya referida;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal - POI - ATM - 2024" de la Municipalidad Distrital de Quellouno" en el marco del Decreto Supremo 397 - 2020 - EF y del Decreto Legislativo N° 1280, "Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presentación de los Servicios de Saneamiento" y su Reglamento y sus modificatorias, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal - ATM, en el "Plan Operativo Institucional - POI - 2024 para el fortalecimiento del Área Técnica Municipal - ATM de la Municipalidad Distrital de Quellouno" orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Quellouno, por la suma de S/. 73,500.0 (setenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), siendo dichas actividades y presupuestos asignados las siguientes:

| PRODUCTO 1: 3000882 | | |
|--|--|--------------|
| HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS PARA HOGARES CONCENTRADOS | | |
| ACTIVIDADES | | MONTOS/. |
| 5006299 | Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento | S/.10, 000.0 |
| 5006300 | Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable | S/.10, 000.0 |
| 5006301 | Operación y Mantenimiento de los sistemas de disposición sanitaria de excretas | S/.15,000.0 |



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

| | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| 5006302 | Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM y GR - G/DRVCS | S/7,500.0 |
| 5006303 | Educación sanitaria para hogares rurales | S/16,000.0 |
| 5006304 | Monitoreo de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas para hogares concentrados | S/15,000.0 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | S/. 73,500.0 |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades de conformidad a sus funciones en el marco normativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto administrativo que se interponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde.
Gerencia Municipal
G.I.
D.P.Y.P.
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edwin C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Abog. Carla A. Soromayú Chaparro
DNI 48036832
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

MG. ING. RAYMAR CARLOS COLLANA
GERENTE
LA CONVENCION